

**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN  
RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO  
UBPD**

**RESOLUCIÓN No. 713**

( 24 de julio de 2024 )

*“Por la cual se modifica parcialmente la desagregación del presupuesto de gastos de funcionamiento establecida mediante la Resolución No. 1363 de 2023, aclarada por la Resolución No. 1364 de 2023”*

**EL SECRETARIO GENERAL**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 19 del Decreto 2295 de 2023 y el numeral 1 del artículo 3 de la Resolución No. 513 de 2024 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2.8.1.7.5 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 14 del Decreto 412 de 2018, dispone que *“el registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico.(...)”*

Que el artículo 2.9.1.2.7 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 412 de 2018, señala que *“con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional. (...)”*

Que mediante la Ley 2342 de 2023 *“Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 diciembre de 2024”*, se asigna para la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD, la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$183.781.293.880).

Que el Decreto 2295 de 2023, *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, modificado por el Decreto 312 de 2024, establece para la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD la apropiación en las sumas de CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$107.387.000.000) para Gastos de Funcionamiento y SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$76.394.293.880) para Gastos de Inversión.

Que mediante Resolución No. 1363 de 2023, aclarada por la Resolución No. 1364 de 2023, la UBPD efectuó la desagregación del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2024 de los gastos de funcionamiento e inversión, con excepción de CINCO MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$5.150.000.000) los cuales fueron apropiados con la marca *“Distribución Previo Concepto de la DGPPN”*, razón por la cual serán desagregados una vez se surta el trámite de aprobación de levantamiento de previo concepto por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional – DGPPN.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica parcialmente la desagregación del presupuesto de gastos de funcionamiento establecida mediante la Resolución No. 1363 de 2023, aclarada por la Resolución No. 1364 de 2023"

Que mediante las Resoluciones Nos. 065, 189, 341 366, 567, 583 y 685 de 2024, la UBPD realizó traslados internos con el fin de recomponer la desagregación inicial de los gastos de funcionamiento e inversión para contar con los recursos suficientes que permitieran financiar las necesidades requeridas para el funcionamiento de la entidad conforme al Plan Anual de Adquisiciones.

Que con el fin de armonizar el presupuesto de la entidad con el Plan Anual de Adquisiciones, se requiere recomponer la desagregación inicial de los recursos de gastos de funcionamiento en la cuenta de Adquisición de Bienes y Servicios (A-02), de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD, vigencia fiscal 2024.

Que el artículo 19 del Decreto 2295 de 2023, establece que "(...) El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas."

Que en virtud de lo anterior, mediante el literal b) del numeral 1 del artículo 3 de la Resolución No. 513 de 2024, se delega en el Secretario General la función de "Desagregar el presupuesto y sus modificaciones en los rubros de gastos de funcionamiento e inversión, de las apropiaciones contenidas en el anexo del Decreto de liquidación, así como efectuar reasignaciones internas de la apropiación."

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Efectuar una modificación parcial en la desagregación del presupuesto de gastos de funcionamiento al máximo nivel de detalle de la cuenta A-02 de Adquisición de Bienes y Servicios, establecido mediante Resolución No. 1363 de 2023 de la UBPD, vigencia fiscal 2024, así:

### CONTRACRÉDITOS Sección 44-03-00

TIPO	CTA	SUBC	OBJ	ORD	SORD	CONCEPTO	REC.	SIT	VALOR
A	02					ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	10	CSF	\$ 415,156,743.00
A	02	02				ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	10	CSF	\$ 415,156,743.00
A	02	02	02			ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	10	CSF	\$ 5,156,743.00
A	02	02	02	008		SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	10	CSF	\$ 5,156,743.00
A	02	02	02	008	005	SERVICIOS DE SOPORTE	10	CSF	\$ 5,156,743.00
A	02	02	02	010		VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	10	CSF	\$ 410,000,000.00
<b>TOTAL CONTRACRÉDITOS</b>									<b>\$ 415,156,743.00</b>

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica parcialmente la desagregación del presupuesto de gastos de funcionamiento establecida mediante la Resolución No. 1363 de 2023, aclarada por la Resolución No. 1364 de 2023"

**CRÉDITOS**  
**Sección 44-03-00**

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	CONCEPTO	REC.	SIT	VALOR
A	02					ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	10	CSF	\$ 415,156,743.00
A	02	02				ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	10	CSF	\$ 415,156,743.00
A	02	02	01			MATERIALES Y SUMINISTROS	10	CSF	\$ 4,391,543.00
A	02	02	01	004		PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	10	CSF	\$ 4,391,543.00
A	02	02	01	004	007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	10	CSF	\$ 4,391,543.00
A	02	02	02			ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	10	CSF	\$ 410,000,000.00
A	02	02	02	006		COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	10	CSF	\$ 410,000,000.00
A	02	02	02	006	003	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	10	CSF	\$ 410,000,000.00
A	02	02	02	007		SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING	10	CSF	\$ 765.200,00
A	02	02	02	007	001	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	10	CSF	\$ 765.200,00
<b>TOTAL CRÉDITOS</b>									<b>\$ 415,156,743.00</b>

**Artículo 2.** La Subdirección Administrativa y Financiera efectuará las modificaciones en el Sistema Integrado de Información Financiero SIIF- Nación, contenidas en la presente resolución.

**Artículo 3.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. el 24 de julio de 2024,

**ERIK ALEJANDRO HERRERA YEPES**  
Secretario General

Proyectó: Andrés Javier Cabrera – Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera y Contable – SAF   
 Revisó: Dimerley Alvino Bolaños – Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera y Contable – SAF   
 Marisol Duarte Bautista – Experto Técnico Secretaría General   
 Aprobó: Luisa Adriana Méndez Salamanca – Subdirector Administrativo y Financiero – SAF (E) 